

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00129-00 VERBAL DE PERTENENCIA de BERTILDA SÁNCHEZ CUBILLOS contra COOKE DE GÓMEZ DAVILA BEATRICE y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0088 del cuaderno de llamamiento en garantía, el despacho dispone:

1. Agréguese al plenario PDF 0073, con memorial de la parte actora, quien remitió acreditación de la inscripción de la demanda en la anotación No. 014 del FMI No. 051-15394.

En consecuencia, y acreditado con la inscripción de la demanda y el registro fotográfico tenido en cuenta por medio de proveído del 07 de noviembre de 2023, obrante en el archivo digital No. PDF´S 0054 a 0064, con la instalación de la valla en el bien inmueble objeto de usucapión conforme lo prevé el numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P., por secretaría realícese la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término de un (01) mes, tal como lo prevé el numeral 7°, literal g, inciso 5° *Ibidem*.

2. Obre al proceso PDF 0085, con respuesta de la entidad Gestión Catastral de Soacha – Cundinamarca, respectivamente.

3. Incorpórese al plenario PDF 0087, con respuesta de la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, quien comunicó la inscripción de la medida cautelar en el FMI No. 051-15394.

4. Agréguese al presente proceso PDF 0090, con memorial de la demandada quien allegó el recibo de pago expedido por el curador Ad Litem, por concepto de cancelación de honorarios en la suma de \$500.000oo, dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho.

5. Finalmente, por secretaría, requiérase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAG e Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), para que dentro del término de quince (15) días, brinden respuesta a los oficios Nos. 575 y 576 de 28 de julio oficios No. 1002 y de 21 de noviembre de 2023, respectivamente. **Oficiése**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez



Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addaec5a77352dad445191b565eab3104dc3999cddfee12c209c88e182cb0c79**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-0317-00 EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra GRACILIANO ROLDAN HUERTAS y ANA BUITRAGO POVEDA

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0085 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Obre al plenario PDF´S 0077 a 0078, con contestación de la demanda, téngase en cuenta que el proceso descrito en referencia, se encuentra en sede de apelación, ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, remitido por medio de oficio No. 0827 de 28 de septiembre de 2023 .

2. Incorpórese al proceso PDF´S 0081 a 0083, memorial por medio del cual, la apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, renunció al poder otorgado.

En consecuencia, acéptese la renuncia al poder adosado por la profesional del derecho LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ, con relación al mandato conferido por la demandante Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>06 de febrero de 2024</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 009</p> <p> </p> <p>WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040c33a2d27d430d2a082fa82f73a260ff886adab39a21f862453fa5f019a918**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00244-00 EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra ANA MABEL HERNÁNDEZ DE ALVARADO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS Sres. ABEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y MARÍA DEL CARMEN JARA DE HERNÁNDEZ

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0085 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso PDF´S 0082 a 0084, memorial por medio del cual, la apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, renunció al poder otorgado.

En consecuencia, acéptese la renuncia al poder adosado por la profesional del derecho LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ, con relación al mandato conferido por la demandante Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Agréguese al proceso PDF´S 0087 y 0091, con memorial de la parte demandada quien remitió la certificación bancaria de su prohijada; y solicitó deposite a favor el numeral cuarto de la sentencia anticipada que data de 23 de agosto de 2023.

Por lo anterior, por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 1º del proveído calendado de once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **06 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 009



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

María Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bd7ba5816d898d0e099b2df85861fdca4f8ebb75090a36ca94eda7fb3b129d**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00160-00 ORDINARIO LABORAL de ANA DEVORA ALAPE MONTIEL, WILLIAM ALEXANDER URREGO ALAPE y MARIO FERNANDO URREGO ALAPE en su condición de madre y hermanos de JULIAN DAVID URREGO ALAPE (Q.E.P.D) contra SOCIEDAD ARCOES S.A.S

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0034 del cuaderno de llamamiento en garantía, el despacho dispone:

1. Agréguese al plenario PDF´S 0013 a 0017, con trámite de notificación del llamamiento en garantía, remitido por extremo demandado.

2. Téngase en cuenta que la llamada en garantías ARL Positiva Compañía de Seguros S.A., dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, los cuales obran a PDF´S 0018 a 0032.

Tómese en consideración que el traslado de las excepciones de mérito planteadas por el llamado en garantías venció en silencio.

Reconózcase personería a la sociedad PROFFENSE S.A.S. – profesional en derecho MARILU MENDEZ RADA como apoderada judicial de la entidad ARL Positiva Compañía de Seguros S.A., de conformidad con el escrito de poder, visible en el PDF 0031 y 0032, en la forma y términos allí señalados.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 06 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 009</p> <p> </p> <p>WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18829cf587b07237381017f86df36c5926fba4d5bc0fce5e89623e148f15100**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00194-00 VERBAL REIVINDICATORIO de MARGARITA RODRÍGUEZ BERNAL contra VICTOR GIOVANNY CRUZ RODRIGUEZ a través de su curadora CONSUELO RODRÍGUEZ BERNAL.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0329 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada presentó los reparos del recurso de apelación en tiempo, planteado contra la decisión dictada el pasado 29 de enero de 2024, conforme lo dispone el Art. 320 y S.S. del Código General del Proceso, se dispone:

Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra la sentencia anteriormente aludida, ante la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo normado en el Art. 324 del Código General del Proceso en consonancia con las previsiones del Ley 2213 de 2022 por secretaría remítase el expediente al Tribunal Superior de Cundinamarca –Sala Civil, de manera digital, teniendo en cuenta los parámetros dados por dicha corporación para el envío de procesos.

Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez



Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb8431854753252507c4ac8012152e5ad60835d1b651efeafc37e694fa4b2f0**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00319-00 EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTÁ contra BALDOSINES Y MATERIALES COLOMBIA S.A.S., MARÍA DORIS ROMERO MARTÍNEZ Y EDWIN RICARDO ORDUZ ROMERO.

Visto el informe secretarial que antecede a PDF 0016, el Despacho dispone:

1. Agréguese al plenario PDF'S 0009 a 0014, memorial aportando subrogación y cesión de crédito, presentado por el profesional del derecho Víctor Manuel Soto López en representación legal de Central de Inversiones S.A.

Por lo anterior, y en virtud a que la misma cumple con los requisitos legales, el despacho resuelve **ACEPTAR** la cesión efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. a favor de la ejecutante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. respecto de la obligación que aquí se ejecuta. En consecuencia, téngase como cesionario de la parte actora a dicha entidad. La anterior CESIÓN queda notificada a las partes, mediante anotación por Estado.

2. Incorpórese al plenario PDF'S 0017 a 0019, con poder de la ejecutante Central de Inversiones S.A., respectivamente.

En consecuencia, reconózcase personería a la sociedad VITERI ABOGADOS S.A.S., como apoderado judicial de Central de Inversiones S.A., de conformidad con el escrito de poder, visible en el PDF 0018 del plenario en la forma y términos allí señalados.

3. Teniendo en cuenta lo solicitado por el ilustre togado, por secretaría remítase el link del proceso ejecutivo descrito en referencia.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **06 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 009



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

María Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79dfef519f40fad8e3f4a9d49ec3d14652dad5b795ddb6cf7f670761d8807ef3**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00270-00 VERBAL de MYRIAM INÉS GÓMEZ DE BELTRÁN contra PAOLA BELTRÁN y OTROS (Cobro Condena)

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0144 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Se rechaza el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado por la parte actora, que obra en el PDF 0143, como quiera que el mismo se presentó de manera extemporánea, pues el término para atacar el proveído de veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), publicado en estado del veintiséis (26) de enero reciente, fenecía el treinta y uno (31) de enero reciente a las 16:00 pm y, el recurso fue interpuesto el primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez



Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fd8d54a00e5ae97edbbdbcc5091b1afe97753831a5b45e691743474120d46c**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00134-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GERMÁN ADOLFO LÓPEZ GRANADOS.

Visto el informe secretarial que antecede a PDF 0067, el Despacho dispone:

Agréguese al plenario PDF 0066, con memorial del extremo actor quien solicitó actualizar el despacho comisorio a efectos de practicar la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el presente asunto.

No es posible atender la petición, como quiera que a PDF 0017 folio interno 90, obra el acta de diligencia de secuestro debidamente efectuado por el Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez



Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6765323cfb944b083f9dd940c7deb3bff54da5f50a0b8169b05755cb12de8e7a**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00134-02 VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. contra ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE HÁBITAT y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0238 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Reconózcase personería a Luz Organista Builes como apoderada judicial del Ministerio de Transporte, de conformidad con el escrito de poder, visible en el PDF'S 0233 a 237, del plenario en la forma y términos allí señalados.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**



Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1d8b5269da2f4200f9297dc4bef3309b938a26fda47c36fb24a3b01284911**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2012-000177-00 EJECUTIVO MIXTO de BANCO PICHINCHA S.A. contra JOSELIN GARCÍA CUBILLOS. (Medidas Cautelares)

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0049 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

En atención a que la Policía Nacional –Grupo Automotores, no ha brindado respuesta a lo pedido mediante oficio No. 1013 del 22 de noviembre de 2023. Por secretaría requiérase de nuevo a la mencionada institución, para que en el término de quince (15) días ofrezca contestación a las comunicaciones remitidas por esta Célula Judicial. **Ofíciense.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez



Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c0fb1e034e612c039eb84964ae881ead729773ff25dab423ed4ce5573c3645**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2012-00002-01 ABREVIADO DE RESTITUCIÓN de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS SERVICIOS Y MAQUINARIA CONSERMAQ S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0061 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

En atención a que la Policía Nacional - Grupo de Automotores no ha entregado respuesta al oficio No. 0277, 0405,0647, 0837 y 1014 por secretaría requiérase a la precitada entidad para que en el término de **quince (15) días** informe sobre las gestiones tendientes a materializar la aprehensión de los vehículos automotores de placas SRP-596 y RAO908, de propiedad de la sociedad aquí demandada CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS SERVICIOS Y MAQUINARIA CONSERMAQ S.A. (Nit. No. 800.165.423-2). **Ofíciense.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez



Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda04a13993db6d9492307a72e33d05420ecd787821bf43f89d1cd14c8c58163**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 1999-00287-00 ABREVIADO DE PERTENENCIA de JOSÉ ANTONIO MELO PEDRAZA y FLOR LILIANA GÓMEZ y OTROS contra MARCELINO ACOSTA RUIZ e INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial que antecede a PDF 0017, el Despacho dispone:

Agréguese al plenario PDF 0016, con memorial del Sr. LUIS FERNANDO LEYTON BARRETO, quien adosó el certificado de defunción de la Sra. Gloria Inés Galvis de Leyton, certificado de tradición F.M.I. 051-96842 que fue segregado del predio de mayor extensión y registro civil de matrimonio, dando cumplimiento a lo ordenado en proveídos que anteceden.

Previo a dar trámite a la solicitud descrita con antelación sírvase acercarse de manera personal, a fin de cancelar los gastos de desarchivo del proceso, teniendo en cuenta el proveído de 4 de agosto de 2023, el cual dispuso el archivo del proceso como quiera que solicitante no dio cumplimiento a los ordenado por este despacho en los términos allí descritos.

Una vez surtido la carga procesal descrita en párrafo anterior, por secretaría hágase extensible el oficio No. 0544 de mayo 12 de 2004 y comuníquese lo ordenado en fallo del 27 de abril de 2004 con relación a la orden de inscripción de la sentencia y la cancelación de la inscripción de la demanda. **Ofíciase**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 06 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 009</p> <p> </p> <p>WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef956f3c349e4e9fa1f79998ae832bf1ebb2793403724788e8f21261b5d5b9d**

Documento generado en 05/02/2024 11:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>